Bogotá D.C., 13 de enero de 2025

Doctora
SONIA JAQUELINE ANGARITA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Fondecún

REFERENCIA: Contrato No. 2024-0549, cuyo objeto es *"DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARTILLAS FÍSICAS DE MODELO PEDAGÓGICO DENOMINADO "CAJA DE HERRAMIENTAS" SUSCRITO EN EL MARCO DEL CONTRATO DEL INTERADMINISTRATIVO SE-CDCTI-441-2024 (FONDECUN24-028) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA."*

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 2024-0549.

Respetada Doctora, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de ordenador del gasto y supervisor de la orden de compra No. 2024-0549, suscrita con **CLICKARTE SAS**, identificada con NIT 901.452.510-9, cuyo representante legal es **EMMANUEL ALBERTO NEISA CHATEAUNEUF**, de manera atenta me dirijo a usted con el propósito de solicitar la PRÓRROGA No. 01 y teniendo en cuenta que el citado contrato está próximo a vencerse, solicito la Prórroga No. 1, por las razones técnicas, administrativas y jurídicas que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES:

1. Que el día 25 de septiembre de 2024, se suscribió el convenio interadministrativo No. SE – CDCTI – 441 – 2024 entre la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN 200 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*." la duración del convenio será hasta el 30 de enero del 2025.

2. Que, el día 01 de octubre de 2024 se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo No. SE – CDCTI – 441 – 2024, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

3. Que el ocho (8) de noviembre de 2024, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN suscribió con CLICKARTE SAS la orden de compra No. 2024-0549, cuyo objeto es *"DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARTILLAS FÍSICAS DE MODELO PEDAGÓGICO DENOMINADO "CAJA DE HERRAMIENTAS" SUSCRITO EN EL MARCO DEL CONTRATO DEL INTERADMINISTRATIVO SE-CDCTI-441-2024 (FONDECUN24-028) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA"*, por el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., ($45.000.000) y con plazo de ejecución de DOS MESES.

4. Que, el catorce (14) de noviembre de 2024, se firmó acta de inicio de la orden de compra No. 2024-0549, suscrita entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y CLICKARTE SAS, con fecha de terminación el catorce (14) de enero de 2025.

5. Que balance económico del contrato No. 2023-1523 con corte al trece (13) de enero de 2025 es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 45.000.000,00
Valor adiciones	N/A
Valor total de contrato a la fecha	$45.000.000,00
Valor cobrado	$ 0
Valor pendiente por cobrar	$ 45.000.000,00

6. Que, el diez (10) de enero de 2025, el señor EMMANUEL ALBERTO NEISA CHATEAUNEUF, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.872.760 de Bogotá D.C, representante legal de CLICKARTE SAS, identificada con NIT 901.452.510-9, presentó solicitud de prórroga del contrato por el termino de dieciséis (16) días calendario, es decir, hasta el treinta (30) de enero de 2025, en los siguientes términos:

"(…) Esta solicitud se fundamenta en que, en los meses de noviembre y diciembre de 2024, el cronograma y plan de trabajo de la Caja de Herramientas se vio afectado por la entrega y definición de los elementos que hacen parte del contenido definitivo de la cartilla. Para el proyecto es fundamental conocer los documentos institucionales de cada una de las instituciones educativas focalizadas y la respuesta de las mismas han sido paulatinas y con retrasos motivados especialmente por la falta de disponibilidad para atender al proyecto y específicamente a las actividades del componente de formación docente que obedecen a su vez, a las actividades de cierre de año escolar y al cruce con actividades extra convocadas por la Secretaría de Educación.

Del conocimiento específico en cuanto a documentos institucionales de las instituciones educativas focalizadas depende la validez conceptual y pertinente del documento Caja de Herramientas.

Sumado a esto, el proyecto Mejoramiento de la Calidad Educativo, marco de la actividad Caja de Herramientas, planteó inicio de actividades con las instituciones educativas focalizadas en 2025 a partir del 7 de enero, pero la resolución No. 008961 de 2024 del 13 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece el calendario académico para el año 2025 de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca" fijó el inicio de las actividades de desarrollo institucional el 13 de enero de 2025, por lo que todas las actividades del proyecto deben aplazarse en una semana(...)"

En virtud de lo anterior, me permito fundamentar la solicitud en los siguientes términos:

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

Tal y como fue expuesto por el contratista en la solicitud de prórroga, las actividades planeadas en el marco del contrato interadministrativo No. SE – CDCTI – 441 – 2024 no pudieron ser ejecutadas en los tiempos planeados

debido a las actividades propias de las instituciones educativas con ocasión al cierre del ciclo escolar. De esta manera, al recibir la información concerniente a las actividades que fueron programadas para el fin de año, la Gerencia de Proyecto de Fondecún realizó las diferentes gestiones y acercamiento con las IED para adelantar la programación de las actividades propuestas por cada componente, pero no se contó con la disponibilidad de tiempo por parte de los Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, presentando en reiteradas ocasiones la cancelación y reprogramación de las actividades con fundamento en el cronograma de cierre de calendario escolar de la vigencia.

Sumado a esto, el proyecto Mejoramiento de la Calidad Educativo, marco de la actividad Caja de Herramientas, planteó inicio de actividades con las instituciones educativas focalizadas en 2025 a partir del 7 de enero, pero la Resolución No. 008961 de 2024 del 13 de noviembre de 2024 *"Por la cual se establece el calendario académico para el año 2025 de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca"* fijó el inicio de las actividades de desarrollo institucional el 13 de enero de 2025, por lo que todas las actividades del proyecto deben ajustarse de conformidad con la disponibilidad de los docentes y directivos las instituciones educativas focalizadas.

Adicionalmente, la entrega de la versión final de los productos exigidos en el marco de la orden de compra No. 2024-0549 requiere aprobación por parte de la oficina de prensa de la Gobernación, trámite que se ha tardado más tiempo de lo programado, por lo que, se requiere de un tiempo adicional de dieciséis (16) días calendario para la impresión y entrega del producto.

Así las cosas, se considera procedente acceder a la solicitud de prórroga planteada por parte del contratista, teniendo en cuenta que con esta modificación se garantiza el cumplimiento de los objetivos propuesto en el Proyecto de Mejora Educativa y las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo No. SE – CDCTI – 441 – 2024, y considerando que las causas que originaron las demoras en el cronograma inicial fueron ajenas al contratista y a la debida diligencia de Fondecún en el marco de la Gerencia del proyecto.

De conformidad con lo expuesto anteriormente es necesario que el contratista continúe cumpliendo con las obligaciones contractuales inicialmente pactadas como quiera que la necesidad que dio origen al Contrato de Prestación de servicios en mención continúa siendo ejecutada.

Tiempo Prórroga	**DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO**	**Valor Adición**	**N/A**

Además, es viable acceder a esta solicitud ya que para **FONDECÚN** existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la tutela del Acuerdo 006 del 2023. Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

> *"**ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ACUERDO 006 DE 2023.** Los convenios y/o contratos que suscriba el ordenador del gasto -o su delegado- en representación de Fondecún podrán ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando se encuentren soportadas y su pertinencia esté demostrada por parte del supervisor y/o interventor:*
>
> 2. ***PRÓRROGA.** Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato. (…)"*

III. SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad a lo señalado en las condiciones del contrato, respetuosamente solicito adelantar la Prórroga No. 1 de la orden de compra No. 2024 - 0549 en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 1: Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 2024 - 0549 por **DIECISEIS (16) DÍAS adicionales al plazo inicialmente pactado,** esto es hasta el **TREINTA (30) DE ENERO DE 2025.**

Además, es pertinente manifestar por parte de la supervisión del contrato aprobada para el Contrato No. 2024-0549, no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acordes a lo suscrito en el contrato, las posibles modificaciones o ajustes no contemplados derivados de la presente solicitud, serán los definidos por el área Jurídica de FONDECÚN.

Acorde con lo anterior, el Supervisor del mencionado del contrato, da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Agradezco la atención prestada y su diligencia.

IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico

Proyectó: Nicole Karolayn Tovar Soto – Abogada contratista (Fondecún 24-028).